



## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

### PLENO DE LOS JUZGADOS PENALES DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TRUJILLO

#### ACUERDO PLENARIO N° 07-2008

**ASUNTO:** Proceso de terminación  
anticipada

Trujillo, cuatro de enero del dos mil ocho

#### I. INSTALACION

Se reunieron los señores Jueces del Primero al Cuarto Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo, Doctores, Alicia Elizabeth Villanueva Miranda, Juan Martín Ramírez Sáenz, Giammpol Taboada Pilco y Juan Julio Luján Castro, acordaron por unanimidad lo siguiente:

#### II. ASUNTO

Precisar los principales aspectos formales y sustanciales del proceso especial de terminación anticipada.

#### III. CONSIDERACIONES

##### 1. Trámite antes de la audiencia

El Fiscal o el imputado -en forma exclusiva y excluyente a los demás sujetos procesales- pueden peticionar al Juez de Investigación Preparatoria, luego de expedida la disposición de formalización de investigación y hasta antes de formularse acusación fiscal, la celebración de una audiencia de terminación anticipada (art. 468.1 CPP), presentándose las siguientes alternativas: 1) El fiscal lo requiere con o sin acuerdo provisional, 2) El imputado lo solicita con o sin acuerdo provisional, 3) El fiscal y el imputado presentan una solicitud conjunta y un acuerdo provisional.

El fiscal, el imputado y su defensor, están autorizados a sostener *reuniones informales*, a efectos de arribar a un acuerdo (provisional) previo a la audiencia de terminación anticipada. La continuidad del trámite requiere la *no oposición inicial* del imputado o fiscal (art. 468.2 CPP), que se manifestará normalmente cuando se corra traslado de la solicitud o requerimiento a todos los sujetos procesales por el plazo de cinco días útiles, quienes se pronunciarán



acerca de la procedencia del proceso y en su caso formularán sus pretensiones (art. 468.3 CPP). Cuando a la solicitud o requerimiento de terminación anticipada se adjunte el acuerdo (provisional) y no estén constituidos judicialmente otros sujetos procesales (actor civil, tercero civil), deberá ***citarse directamente*** a audiencia.

La citación a la audiencia de terminación anticipada deberá contener el ***apercibimiento de rechazarse*** la solicitud o requerimiento y procederse al archivo del cuaderno, en caso de ***inasistencia injustificada*** del fiscal, el imputado o su abogado defensor. Finalmente, su celebración no impide la continuación del proceso, para ello, se formara el respectivo cuaderno de terminación anticipada.

## 2. Trámite durante la audiencia

La audiencia de terminación anticipada solo podrá instalarse con la asistencia obligatoria del fiscal, el imputado y su abogado defensor, siendo facultativa la concurrencia de los demás sujetos procesales (art. 468.4 CPP).

La instauración del proceso de terminación anticipada es ***única y preclusiva***, puede peticionarse por una sola vez (art. 468.1 CPP), quedando cerrada toda posibilidad de intentarla nuevamente cuando exista resolución aprobatoria (sentencia) o desaprobatoria (auto), ello impone una conducta ***pro activa*** del juez, instando a las partes, como consecuencia del debate, a que lleguen a un acuerdo, incluso con tal fin puede ***suspender*** la audiencia por breve término, reiniciándola en el mismo día (art. 468.4 CPP), así mismo esta facultado a ***solicitar aclaraciones*** e incluso ***sugerir (no imponer) la modificación del acuerdo***, cuando advierta omisiones o defectos puntuales, que pudieran ser subsanadas dentro de los límites del respeto a la autonomía de voluntad, precisamente por encontrarnos ante un medio alternativo de solución del conflicto penal de carácter ***consensual***.

La audiencia se desarrolla en forma continua, pero se divide en dos momentos: una ***sesión privada de debate*** de los sujetos procesales y otra ***sesión pública de decisión*** del juez, de ser el caso, puede ordenar en el intermedio de ambas sesiones, un ***breve receso*** a efectos de analizar la carpeta fiscal y dictar la resolución que corresponda.

El juez antes de preguntarle al imputado sobre la aceptación o rechazo a la propuesta del fiscal, debe ***explicarle*** de manera comprensible (lenguaje claro y simple), sobre los alcances y consecuencias del acuerdo, así como de las limitaciones que representa la posibilidad de controvertir su responsabilidad (art. 468.4 CPP), ello no es un simple acto formal, sino la materialización del derecho a la información oportuna y veraz del imputado de todo acto inculpativo del proceso, como es, conocer las implicancias positivas o negativas de acogerse a un medio alternativo de solución del conflicto penal excluyente a las garantías inherentes a un juicio público y contradictorio ante



un órgano jurisdiccional (juez unipersonal o colegiado) de juzgamiento (art. I.2 CPP).

#### 4. Trámite especial

El trámite especial tiene lugar cuando el fiscal, en caso de detención policial por flagrancia delictiva, comunica al juez la disposición de formalización de investigación preparatoria y requiere simultáneamente audiencia de prisión preventiva y la audiencia de terminación anticipada del proceso. Por economía procesal, a pesar de correr en cuadernos separados cada requerimiento, debe señalarse **una sola audiencia** dentro de las 48 horas del requerimiento, debiendo debatirse y resolverse en primer lugar la terminación anticipada, presentándose dos situaciones 1) De ser **positiva** la calificación del juez, dictará sentencia aprobatoria (condenatoria) y concluirá el proceso, deviniendo en **innecesaria** la discusión de la prisión preventiva, por ser precisamente una medida cautelar personal instrumental a un proceso en curso. 2) De ser **negativa** la calificación del juez, dictará auto desaprobatario y continuara el proceso, procediendo inmediatamente a la discusión de la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva. El trámite especial requiere la previa citación del agraviado a la audiencia, siendo su asistencia facultativa.

#### 5. Acuerdo provisional

El acuerdo (provisional) del fiscal y el imputado con la intervención de su defensor, versará sobre las circunstancias del hecho punible, de la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias a imponer, incluso la no imposición de pena privativa de libertad efectiva conforme a la ley penal (art. 468.5 CPP), no siendo extensivo el consenso a la fijación de las reglas de conducta, en caso de suspensión de la ejecución de la pena, las cuales en rigor corresponden ser fijadas en forma **exclusiva y discrecional por el Juez** (art. 58 CP), pudiendo atender las propuestas por las partes, de ser el caso.

Cuando no se llegue a un acuerdo o éste no sea aprobado, la declaración formulada por el imputado en este proceso se tendrá como **inexistente** y no podrá ser utilizada en su contra (art. 470 CPP).

#### 6. Procesos complejos

En los procesos por pluralidad de hechos punibles o de imputados (art. 469 CPP), pueden presentarse tres alternativas: 1) **Acuerdo total:** se requiere el acuerdo de todos los imputados y por todos los cargos que se incremine a cada uno; 2) **Acuerdo parcial:** si la falta de acuerdo se refiere a delitos conexos (ver casos de conexión de procesos en art. 31 CPP) y en relación con los otros imputados, salvo que ello perjudique la investigación o si la acumulación resulta indispensable, como acontece con el concurso real de delitos (art. 50 CP), por ejemplo, en un proceso complejo, los imputados “A” y “B” se acogen a la terminación anticipada del proceso por el delito de tráfico ilícito de drogas,



continuando el proceso con el imputado “C” por el otro delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

## 7. Decisión judicial

El Juez debe calificar la **legalidad** (conformidad con la ley penal), **razonabilidad** (justo, equitativo) y **suficiencia** (elementos de convicción) de la calificación jurídica del hecho punible y la pena a imponer propuestas en el acuerdo (art. 468.5 CPP). Los parámetros de legalidad, razonabilidad y suficiencia deben concurrir copulativamente y ser valorados positivamente para sustentar la expedición de una sentencia aprobatoria del acuerdo (**sentencia condenatoria**); en caso contrario, debe expedirse auto desaprobatorio del acuerdo.

El auto desaprobatorio y la sentencia aprobatoria del acuerdo de terminación anticipada pueden ser expedidas en forma oral o escrita. La sentencia aprobatoria diferida debe ser expedida en una segunda audiencia (sesión) pública, dentro de las 48 horas siguientes de cerrado el debate en la primera audiencia (sesión) privada (ver Acuerdo Plenario N° 06 sobre resoluciones judiciales).

La sentencia aprobatoria (condenatoria) debe observar lo siguiente: 1) No podrá tener por acreditados hechos u otras circunstancias que los descritos en el acuerdo; 2) En la condena, no se podrá modificar la calificación jurídica del hecho objeto del acuerdo; 3) Debe aplicar la pena, las consecuencias accesorias y la reparación civil acordada (art. 397 CPP).

## 8. Determinación de la pena

La pena a imponerse al imputado que se acoja al proceso de terminación anticipada, debe ser reducida en proporción a una sexta parte. Este beneficio es adicional y acumulativo al que reciba el imputado por confesión (art. 471 CPP)

La imposición de la pena concreta al imputado requiere el análisis secuencial por el juez de los siguientes factores: 1) La pena abstracta del delito, 2) En caso de varios delitos, la delimitación de la clase de concurso (arts 48 a 51 CP); 3) Los criterios de determinación e individualización judicial de la pena (arts 44 y 45 CP); 4) Las circunstancias agravantes o atenuantes de la parte general del CP; 5) La reducción **obligatoria** de la sexta parte de la pena por acogerse al beneficio de terminación anticipada (art. 471 CPP), 6) La reducción **facultativa** de hasta una tercera parte por confesión (art. 161 CPP).

## 9. Suspensión de ejecución de la pena

En caso el fiscal y el imputado propongan en el acuerdo provisional, la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, corresponde al juez



exigir la acreditación de la condición de agente primario (no reincidente o habitual) del imputado (art. 57 CP), con la exhibición del certificado (negativo) de antecedentes penales u otro documento oficial, o con la información que brinde en ese sentido el fiscal, en aplicación del principio de buena fe procesal, asumiendo éste las responsabilidades de la veracidad de la información.

Las reglas de conducta por el sentenciado, en caso de suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, serán ***fijadas exclusivamente por el Juez*** (art. 58 CP), atendiendo de ser el caso, la propuesta de las partes, teniendo el Juez libertad discrecional en la fijación de los deberes que estime convenientes a la rehabilitación social de agente, siempre que no atente contra la dignidad del condenado (arts. 58.6 CP y 288 CPP)

Las reglas más comunes son la obligación de no ausentarse del lugar en que reside, sin previa comunicación del fiscal, o, comparecer personal y obligatoriamente a la Fiscalía, para informar y justificar sus actividades, procediendo a la firma del Libro de Registro de Sentenciados respectivo, esto porque, el Ministerio Público como titular del ejercicio de la acción penal (art. 60.1 CPP), tiene interés y legitimidad en intervenir permanentemente en todo el desarrollo del proceso (art. 61. 3 CPP), máxime, en el cumplimiento efectivo de la sentencia condenatoria, requiriendo al juez los apercibimientos pertinentes ante el incumplimiento de las reglas de conducta por el sentenciado (art. 59 CP).

## 10. Impugnación

La sentencia aprobatoria del acuerdo sólo puede ser apelada por los sujetos procesales según su ámbito de intervención procesal (actor civil, tercero civil), con exclusión del fiscal y el imputado, contrario sensu, el auto desaprobatorio del acuerdo no podrá ser apelado por ningún sujeto procesal (art. 468.7 CPP), criterio ratificado por la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

## IV. ACUERDO

1. La presentación del acuerdo provisional entre fiscal e imputado, permite la citación directa a audiencia, si no están constituidos judicialmente otros sujetos procesales.
2. La citación a audiencia debe contener el apercibimiento de rechazarse la solicitud o requerimiento y procederse al archivo del cuaderno, en caso de inasistencia injustificada del fiscal, el imputado o su abogado defensor.
3. La oposición del imputado o fiscal contenida en la absolución de la solicitud o requerimiento, faculta rechazarla de plano, sin necesidad de citar a audiencia.
4. El juez puede solicitar aclaraciones y/o sugerir la modificación puntual del acuerdo en el debate privado de la audiencia.



5. El juez calificara la legalidad, razonabilidad y suficiencia del acuerdo provisional.
6. Las reglas de conducta en caso de suspensión de la ejecución de la pena, serán fijadas exclusivamente por el juez, atendiendo lo propuesto por las partes, de ser el caso.
7. La condición de no reincidente o habitual del imputado, será acreditado con el certificado (negativo) de antecedentes penales u otro documento oficial o con la información del Fiscal, bajo responsabilidad de su veracidad.
8. En caso de requerimiento simultaneo de terminación anticipada del proceso y prisión preventiva de reo en cárcel, debe realizarse una sola audiencia dentro de las 48 horas, condicionando el debate y resolución de lo segundo al resultado del primero.
9. Aprobar el formato de resolución que se anexa.
10. Aprobar el formato de audiencia que se anexa.



## MODELO DE RESOLUCION ADMISORIA

**VISTOS:** Dado cuenta con el requerimiento fiscal de terminación anticipada del proceso, adjuntando acuerdo provisional celebrado entre el Ministerio Público, el imputado y su abogado defensor sobre las circunstancias del hecho punible, la pena y la reparación civil a imponer. **Y CONSIDERANDO: PRIMERO:** Conforme al artículo 468º, numeral 3º del Código Procesal Penal el requerimiento fiscal deberá ser puesto en conocimiento solamente de los demás sujetos procesales constituidos judicialmente, por el plazo de cinco días útiles, quienes se pronunciarán *por escrito* acerca de la procedencia del proceso de terminación anticipada y, en su caso, formular sus pretensiones, según su ámbito de intervención procesal, todo ello con el objeto de ser *debatido* en la audiencia de terminación anticipada del proceso. Por éstas consideraciones, **SE RESUELVE: CORRASE TRASLADO** del requerimiento fiscal a los demás sujetos procesales por el plazo perentorio de **5 DÍAS UTILES**, a efectos de que puedan presentar *por escrito* sus pretensiones, para su *debate* en la audiencia de terminación anticipada que será fijada en otra resolución. **NOTIFIQUESE.-**

## MODELO DE RESOLUCION DE CITACION

**VISTOS:** Continuando con el trámite según su estado. **Y CONSIDERANDO: PRIMERO:** Habiéndose vencido el plazo de 5 días del traslado del requerimiento fiscal a los sujetos procesales, en aplicación del artículo 468º, numeral 4º del Código Procesal Penal, corresponde fijar día y hora para la realización de la audiencia de terminación anticipada del proceso, con la concurrencia obligatoria del Fiscal, el imputado y su abogado defensor, bajo apercibimiento de rechazarse el requerimiento y procederse al archivo del cuaderno, en caso de inasistencia injustificada de cualquiera de ellos, siendo facultativa la asistencia de los demás sujetos procesales. **SEGUNDO:** En caso el acuerdo provisional contenga la no imposición de pena privativa de libertad efectiva, deberá acreditarse que el imputado no tiene la calidad de reincidente o habitual como lo exige el artículo 57º del Código Penal, con el documento oficial pertinente o con la información que brinde en ese sentido el fiscal, asumiendo las responsabilidades de la veracidad de la información. Por éstas consideraciones, **SE RESUELVE: SEÑALAR** el día .....de febrero del dos mil ocho, a las .... horas (hora exacta) la realización de la **AUDIENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO** en la Sala de Audiencias de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con la presencia obligatoria del Fiscal y el defensor del acusado, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia injustificada de rechazarse el requerimiento y procederse al archivo del cuaderno. **CURSESE** los oficios que corresponda y **NOTIFIQUESE** a los sujetos procesales.-



## MODELO DE RESOLUCION DE CITACION DIRECTA

**VISTOS:** Dado cuenta con el cuaderno de terminación anticipada. **Y CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** El representante del Ministerio Público formula requerimiento de terminación anticipada del proceso anexando un acuerdo provisional arribado con el imputado y su abogado defensor, por otro lado, se ha verificado de autos la inexistencia de la constitución judicial de otros sujetos procesales, por lo que, en aplicación del artículo 468°, numeral 4° del Código Procesal Penal, corresponde fijar día y hora para la realización de la audiencia de terminación anticipada del proceso, con la concurrencia obligatoria del Fiscal, el imputado y su abogado defensor, bajo apercibimiento de rechazarse el requerimiento y procederse al archivo del cuaderno, en caso de inasistencia injustificada de cualquiera de ellos, siendo facultativa la asistencia de los demás sujetos procesales. **SEGUNDO:** En caso el acuerdo provisional contenga la no imposición de pena privativa de libertad efectiva, deberá acreditarse que el imputado no tiene la calidad de reincidente o habitual como lo exige el artículo 57° del Código Penal, con el documento oficial pertinente o con la información que brinde en ese sentido el fiscal, asumiendo las responsabilidades de la veracidad de la información. Por éstas consideraciones, **SE RESUELVE: SEÑALAR** el día .....de febrero del dos mil ocho, a las .... horas (hora exacta) la realización de la **AUDIENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO** en la Sala de Audiencias de los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con la presencia obligatoria del Fiscal y el defensor del acusado, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia injustificada de rechazarse el requerimiento y procederse al archivo del cuaderno. **CURSESE** los oficios que corresponda y **NOTIFIQUESE** a los sujetos procesales.-



## MODELO DE ACTA CON SENTENCIA

### ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE TERMINACION ANTICIPADA DEL PROCESO

#### I. INTRODUCCION

En la ciudad de Trujillo, siendo las .... horas del día ..... de ..... del dos mil ocho, presente en la Tercera Sala de Audiencias de los Juzgados de Investigación Preparatoria, el señor Juez Doctor ....., Juez del Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo, a fin de llevar a cabo la **audiencia de terminación anticipada del proceso**.

La audiencia será registrada en sistema de audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrolla, conforme lo establece el Art. 361°, numeral 2 del Nuevo Código Procesal Penal, pudiendo los sujetos procesales acceder a la copia del registro.

#### II. INSTALACION

- **FISCAL:** .....Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de La Libertad, con domicilio procesal en Av. Jesús de Nazareth cuadra cuatro.
- **IMPUTADO (A):** ....., con documento nacional de identidad número ....., con domicilio en .....
- **ABOGADO (A):** ..... con registro del Colegio de Abogados de La Libertad número ..., con domicilio procesal en .....

#### III. EXPOSICIONES

La audiencia se inicia en acto privado.

- **FISCAL:** Requiere la terminación anticipada del proceso y propone la aprobación judicial del acuerdo respecto al hecho punible (cargos), el delito, la pena y la reparación civil. Su exposición queda registrada en audio.
- **ABOGADO(A):** Conforme **TOTALMENTE** con el acuerdo propuesto por el Fiscal. Su exposición queda registrada en audio.
- **JUEZ:** Explica al imputado los alcances y consecuencias del acuerdo de terminación anticipada del proceso, así como las limitaciones que representa la posibilidad de controvertir su responsabilidad; así mismo, precisa la declaración formulada por el imputado en este proceso se tendrá como inexistente y no podrá ser utilizada en su contra en caso de continuar con el proceso. Su exposición queda registrada en audio.



- **IMPUTADO (A):** Ha entendido los alcances del proceso especial de terminación anticipada y esta conforme **TOTALMENTE** con el acuerdo propuesto por el Fiscal. Su exposición queda registrada en audio.
- **JUEZ:** Tiene por cerrado el debate, ordena un breve receso de la audiencia y requiere la entrega de la carpeta fiscal a efectos de expedir la resolución correspondiente.

#### IV. RESOLUCION

La audiencia se reinicia en acto público:

Resolución número TRES:

- PARTE CONSIDERATIVA: Su exposición queda registrada en audio.
- PARTE RESOLUTIVA:
  1. **APRUEBO** el acuerdo de terminación anticipada del proceso propuesto por el señor Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo doctor ..... y el imputado.....
  2. **CONDENO** a **TRES AÑOS Y CUATRO MESES** de pena privativa de libertad al imputado ..... como autor del delito de hurto agravado tipificado en el artículo ... del Código Penal en agravio de .....

**SUSPENDO** la ejecución de la pena por el plazo de .... **AÑOS**, a condición de que el sentenciado, cumpla con las siguientes reglas de conducta:

- 2.1. No ausentarse del lugar de su domicilio, sin previa comunicación del señor Fiscal a cargo del caso.
- 2.2. Comparecer personalmente y de manera obligatoria portando su documento de identidad el último día hábil de cada mes y durante el tiempo de suspensión de la pena a la Oficina de Registro de Firmas del Ministerio Público, a fin de informar y justificar sus actividades.
- 2.3. No cometer nuevo delito doloso.

El cumplimiento de las reglas de conducta por el sentenciado, serán bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59° del Código Penal, pudiendo el señor Juez a su criterio amonestarlo, prorrogar o revocar la suspensión de la pena.

3. **FIJO** la **REPARACIÓN CIVIL** en la suma de **S/. 420.00** (cuatrocientos veinte nuevos soles), que será cancelado por el sentenciado a favor del agraviado con fecha .....

Consentida o ejecutoriada la presente resolución, **INSCRÍBASE** en el Centro Operativo del Registro Central de Condenas, remitiéndose los testimonios y



boletines de condena de su propósito. **ARCHÍVESE** el expediente en el modo y forma de ley en la sección que corresponda.-

V. **CONCLUSION**

Siendo las ..... se da por terminada la audiencia y por cerrado la grabación del audio, procediendo a firmarla el señor Juez y el funcionario encargado de la redacción del acta como lo dispone el artículo 121º del Código Procesal Penal en señal de autenticidad de su contenido.